



*Municipalidad de Oliva
Concejo Deliberante
Belgrano 292 TE 03532
- 420045 – OLIVA (Cba.)*

Ciudad de Oliva (Cba.), 4 de mayo 2017.-

ORDENANZA N° 24 /2017

Y VISTO:

La necesidad operativa para el traslado de áridos y de maquinarias en el área de Obras Públicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del cotejo de varias cotizaciones, la realizada por la firma Industrias Cormetal S.A. por resultar el precio y la modalidad de pago la más conveniente, que además los equipos poseen todas las características técnicas necesarias a saber,:

- 1) **El Semirremolque de Vuelco Trasero:** 2+1 ejes Largo 8,30 mts., 3 ejes con freno 8 pulg., 3º eje distanciado autodireccional, caja de vuelco trasero de 27 (26.8) mts. cúbicos, construida en chapa de acero al carbono plegada, Perno de enganche, bajada de paracolpe, 13 llantas de disco sin cámara 8.25 x 22.5, Luces led, Cilindro hidráulico de 5 tramos más cañería hidráulica, cajón de herramientas guardabarros con guardafangos, tanque de agua, paracolpe y portauxilio, vigas de chapa en doble T , peso en orden de marcha 8400kg..-
- 2) **El Semirremolque Carretón:** Largo de 13,5 m. Ancho de 2.600 mm., extensible a 3.300 mm., plataforma de Carga de 6.000 mm. Largo Útil de 9.000 mm. Capacidad de Carga de 40 Ton. Tara aproximada engomada +- 3% 8.500 Kg. 3 ejes tubulares en tándem con rodamientos gemelos 518445. Sistema de suspensión con elásticos de ballesta de 10 hojas de 75 mm. de ancho por 12 mm. de espesor c/u. Rampa trasera con resortes de torsión. Perno de arrastre de 2" o 3 1/2 ".Piso de madera dura de 2 ". 13 llantas de 8,25" X 22,5", p/cubiertas sin cámara. Frenos de 8" en todos los ejes, con sistema spring brake en ejes traseros. Sistema eléctrico y luces reglamentarias. Cajón de herramientas. Portauxilio doble. Guardafangos de goma. Guardabarros de plástico. Depósito de agua. Fosfatizado y desengrasado de la chapa, protección antióxido y pintura poliuretánica en toda la unidad. Eje Disco de diez bulones o Artillero de 5 rayos. Llantas con cámara de 9" X 22,5". Cuello articulado. Extensible a 3.900 mm. Sistema de iluminación LED.

Que por lo antedicho, se considera conveniente autorizar la compra directa.-

Municipalidad de Oliva

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal la adquisición en forma directa de un equipo **Semirremolque de Vuelco Trasero** y de un **Semirremolque Carretón**, descritos en los vistos de la presente, por la suma total de Pesos UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.180.950,00) IVA incluido, a la firma Industrias Cormetal S.A., la que podrá ser abonada con cheques propios de pago diferido y de terceros de la siguiente forma:

Mayo de 2017: Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 295.237,50), de los cuales Pesos CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 129.312,27) que serán abonados con cheques de terceros y Pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 165.925,23) serán abonados con cheque propios.

Junio de 2017: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 139.810,25) de los cuales CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 108.316,31) serán abonados con cheques de terceros y TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.493,94) serán abonados con cheque propio.-

Julio de 2017: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 139.810,25) de los cuales CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 108.316,31) serán abonados con cheques de terceros y TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.493,94) serán abonados con cheque propio.-

Agosto de 2017: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 139.810,25) de los cuales CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 108.316,31) serán abonados con cheques de terceros y TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.493,94) serán abonados con cheque propio.-

Septiembre de 2017: Pesos NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 99.589,80) de los cuales OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 89.091,82) serán abonados con cheques de terceros y DIEZ

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.497,98) serán abonados con cheque propio.-

Octubre de 2017: Pesos NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 90.497,98) de los cuales Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 59.004,04) serán abonados con cheques de terceros y Pesos TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.493,94) serán abonados con cheques propios.-

Noviembre de 2017: Pesos NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 90.497,98) de los cuales Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 59.004,04) serán abonados con cheques de terceros y Pesos TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.493,94) serán abonados con cheques propios.-

Diciembre de 2017: Pesos NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 90.497,98) de los cuales Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 59.004,04) serán abonados con cheques de terceros y Pesos TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.493,94) serán abonados con cheques propios.-

Enero de 2018: Pesos NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 95.197,98) de los cuales Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 84.700,00) serán abonados con cheque de tercero y Pesos DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.497,98) serán abonados con cheque propio.-

Artículo 2º: DE FORMA.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A
LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**